

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

AUG 20 1979

UN/SA COLLECTION



Distr.
GENERAL

A/34/404
13 agosto 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 27 del programa provisional*

CUESTION DE NAMIBIA

Informe del Secretario General

1. En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 33/182 B, de 21 de diciembre de 1978, titulada "Negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena al régimen sudafricano por celebrar unilateralmente elecciones en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención y desafío de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 439 (1978), del Consejo de Seguridad,

2. Declara que esas elecciones y sus resultados son nulos y sin valor y sin consecuencias para el logro de la independencia auténtica para Namibia;

3. Insta a todos los Estados Miembros a no conceder ninguna forma de reconocimiento a ningún representante u órgano establecido en virtud de esas elecciones;

4. Condena a Sudáfrica por sus recientes actos de violencia contra dirigentes de la South West Africa People's Organization, así como por su intimidación y detención de tales dirigentes, y exige que los mismos sean puestos en libertad inmediatamente;

5. Expresa su insatisfacción y preocupación ante las respuestas y reacciones del Gobierno de Sudáfrica, hasta el momento, a la exigencia del Consejo de Seguridad de que cooperase en la aplicación de sus ya mencionadas resoluciones;

* A/34/150.

6. Exige que Sudáfrica cumpla urgentemente, de manera plena e incondicional, las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, en particular la resolución 385 (1976), y las resoluciones subsiguientes;

7. Declara solemnemente que el incumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones ya mencionadas del Consejo de Seguridad constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y hace necesaria la imposición de sanciones eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

8. Pide al Consejo de Seguridad que, como cuestión de urgencia, considere nuevas medidas apropiadas en virtud de la Carta, incluso el Capítulo VII de ésta, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla con las resoluciones pertinentes del Consejo;

9. Decide, en caso de que el Consejo de Seguridad no pueda actuar eficazmente, examinar la situación más a fondo y adoptar todas las medidas necesarias de conformidad con sus resoluciones pertinentes y con la Carta a efectos de hacer frente a esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

10. Pide al Secretario General que informe sobre los progresos que se alcancen en la aplicación de la presente resolución."

2. En cumplimiento de la solicitud dirigida al Consejo de Seguridad en el párrafo 8, la resolución se señaló a la atención del Consejo de Seguridad en una nota del Secretario General (S/12998) de fecha 2 de enero de 1979.

3. El 27 de marzo de 1979 se transmitió la resolución al Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas para que la señalara a la atención de su Gobierno.

4. En cumplimiento del párrafo 3 de la resolución, en la misma fecha se transmitió el texto de la resolución a todos los Estados Miembros.

5. Toda información que reciba el Secretario General sobre medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de la resolución se publicará en una adición al presente informe.